



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

Que, el Art. 264, numeral 8 de la Constitución señala que, dentro de las competencias de los gobiernos municipales está; “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Art. 380, numeral 1 de la Constitución, dispone, serán responsabilidades del Estado, “velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.

Que, el Art. 393 de la Constitución, establece el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

El Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida, libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Que, el Art. 54 literal q) del COOTAD establece “promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD establece “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo





Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo y resoluciones”.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MUSICOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ.

CAPITULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA BANDA DE MÚSICOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Art. 1.- Institucionalizar la Banda de Músicos de la Policía Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, con sede en la Ciudad de Alausí que dependerá exclusivamente en lo administrativo y financiero de la Municipalidad.

Art. 2.- Los objetivos comprenden aspectos cultural, social, artístico y de seguridad ciudadana del Cantón, sin fines de lucro, ni de carácter político, religioso o partidista.

Art. 3.- Constituyen sus objetivos primordiales:

- . Controlar la adecuada utilización de la vía pública por los comerciantes y ciudadanía en general.
- . Brindar la protección a las Autoridades Municipales y otros que sean necesarios, custodiar y vigilar los bienes de la Institución.
- . Participar en la Inspectoría de Higiene en el control de estado de los productos de primera necesidad.
- . Consagrar el servicio de Protocolo en los diferentes eventos que organiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón y las diferentes Instituciones Públicas y Privadas.
- . Brindar la seguridad al turista que nos visita y a la ciudadanía en general, enfocándose como apoyo en la información turística y vigilante de su integridad personal.
- . Establecer la permanencia de la Banda de Músicos dentro de la Municipalidad mediante la participación y ayuda en las estrategias de control para que se constituya en el principal medio de apoyo logístico y para la difusión cultural de nuestro Cantón en el campo Artístico.
- . Interpretar recitales musicales en la ciudad de Alausí, sus parroquias y todos los rincones Patrios, donde el público haga hábito la asistencia a estas manifestaciones artísticas.
- . Generar fuentes de trabajo para el intérprete musical, capacitado de nuestro Cantón, desarrolle sus habilidades en su tierra.
- . Brindar una alternativa a la sociedad Alauseña, dando la oportunidad de capacitar y profesionalizarse en el proyecto musical (Músico de la Institución)





. Dotar de una infraestructura acorde a las necesidades de la Banda Municipal, constará de dos salas de estudio para diferentes grupos de instrumentos musicales y una sala para ensayo general previa.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- La Banda de Músicos de la Policial Municipal, dependerá en forma directa de del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a través de la Dirección de proyectos, Departamento de Educación y Cultura y Comisaria Municipal.

Art. 5.- Considerando que es menester que los integrantes de la Banda de Músicos de la Policía Municipal, actualicen en forma permanente sus conocimientos como Policías Municipales y realicen un estudio sistemático del repertorio de música, la Comisaria Municipal y el Departamento de Educación y Cultura fijarán el horario de ensayos y preparaciones que les corresponda.

Art. 6.- Para su mejor funcionamiento, la Banda de Músicos tendrán un Inspector - Coordinador, cuyas responsabilidades y atribuciones se detallan en el Art. 9 de esta Ordenanza. Para optar por este cargo será requisito indispensable que el interesado posea el Título de Profesor de Música con experiencia en la Dirección de Bandas de Música.

Art. 7.- La Comisaria Municipal y el Departamento de Educación y Cultura, podrá cursar invitaciones para que conocedores del tema, profesores o Coordinadores de prestigio, vengan a dictar cursos, seminarios, etc., tendientes a incrementar o perfeccionar los conocimientos de los integrantes de la Banda de Músicos de la Policial Municipal.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 8.- El Inspector - Coordinador de la Banda de Músicos, deberá poseer amplia experiencia profesional en el ámbito de la música, en la dirección de grupos de esta naturaleza, en composición musical y arreglística del repertorio; deberá acreditar en lo posible estudios musicales académicos superiores, trabajos o publicaciones de especialización sobre temática musical.

Los integrantes de la Banda de Músicos, al momento de formar parte de la Policía Municipal estarán al mando de la Comisaria Municipal.

Art. 9.- Son obligaciones del Inspector - Coordinador de la Banda de Músicos:

- . Cumplir y hacer cumplir a los miembros de la Banda de Músicos la presente Ordenanza;
- . Responder ante el Departamento de Educación y Cultura por la eficiente preparación artística y la organización administrativo-disciplinaria de la Banda;





- . Presentar ante el Departamento de Educación y Cultura las sugerencias que considere necesarias para el buen desenvolvimiento de la Banda;
- . Representar a la Banda de Músicos en todas las instancias pertinentes, procurando la consecución de las mejores condiciones para su buen funcionamiento, así como para el cumplimiento de sus objetivos.
- . Velar por el buen nombre de la agrupación en todos los espacios en que éste desarrolle su actividad.
- . Dirigir todos los ensayos y presentaciones de la Banda, salvo caso de fuerza mayor que lo impida, en cuyo caso buscará su debido reemplazo, que será aprobado por el Departamento de Educación y Cultura;
- . Procurar la consecución y elaboración del material de repertorio para la banda;
- . Aplicar los resultados de los proyectos de investigación y experimentación en el repertorio de la Banda;
- . Desarrollar una identidad musical de la banda; preocupándose de aspectos referentes al estilo, carácter y personalidad, forma de presentación en las diferentes actividades;
- . Registrar la asistencia de los integrantes de la Banda así como receptor y conceder permisos a sus integrantes.
- . Convertirse en Regente de Investigación Musical; y,
- . Controlar el cumplimiento de los horarios establecidos por la Dirección de Educación y Cultura.

Art. 10.- Para el ingreso y soporte de los integrantes que conforman la Banda de Músicos, deben aprobar una prueba de admisión: responsabilidad que asumirá el Coordinador de la banda, un miembro del Departamento de Educación y Cultura, y un miembro del gremio musical para comprobar sus aptitudes y destrezas.

La edad de los integrantes de la banda será desde los 18 años en adelante, de acuerdo a las necesidades instrumentales de la banda y a la experiencia que tenga en su rama. Uno de los requisitos será tener título de bachiller o experiencia en el campo musical.

Art. 11.- Son obligaciones de los Músicos y Policía Municipal:

- . Cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza y las demás de carácter administrativo y disciplinario, impartidas por las autoridades y el Coordinador de la Banda;
- . Concurrir puntualmente a las preparaciones, ensayos, de acuerdo al horario previamente elaborado y aprobado;
- . Asistir a las presentaciones en los días, horas y lugares señalados por el Coordinador;
- . Cuidar y responsabilizarse de la buena conservación de los instrumentos que ejecuta en la Banda, y responder por un deterioro producido por negligencia o mal uso;
- . Asistir a los cursos de capacitación y perfeccionamiento que organicen los directivos de la Banda;
- . Prepararse sistemáticamente y de manera individual para su mejor desempeño musical;
- . Fomentar las mejores relaciones de amistad y compañerismo del grupo, procurando una permanente unidad; y, observar dentro y fuera de la Banda un comportamiento acorde con el buen nombre del Grupo de Jerarquía de los miembros de ella.





. En los casos en que la Banda deba desplazarse fuera de la ciudad, los músicos deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Estar en el lugar y hora citados, por lo menos con quince (15) minutos de anticipación;
- Hacer uso de los medios proporcionados por la Municipalidad para su desplazamiento, estándoles prohibido movilizarse por cuenta propia a los lugares de destino; y,
- Permanecer en los lugares señalados hasta la culminación de su presentación.

CAPITULO III DE LOS ENSAYOS

Art. 12.- Los músicos cumplirán las siguientes disposiciones respecto a los ensayos:

- . Presentarse en el lugar señalado, (15) minutos antes de la iniciación del ensayo;
- . Todos los integrantes firmarán su entrada en las hojas de registro de asistencia;
- . Se considerará falta para quien llegue quince (15) minutos después de la hora fijada para iniciar el ensayo; y,
- . Se retirarán del ensayo cuando así lo disponga el Inspector - Coordinador.

Art. 13.- La Municipalidad brindará las facilidades pertinentes para los ensayos, así como adecuará un local para sus actividades.

CAPITULO IV DEL ASPECTO DISCIPLINARIO

Art. 14.- El Inspector - Coordinador de la Banda reportará a la Coordinación del Departamento de Educación y Cultura, todas las irregularidades y faltas de los integrantes, quienes se sujetarán al sistema disciplinario establecido en el Reglamento correspondiente:

Art. 15.- De las presentaciones.- Cualquier persona natural o jurídica que desee contar con los servicios de la banda de músicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- . Solicitud dirigida al señor Alcalde
- . Informe de la Comisaria y del Departamento de Educación y Cultura.
- . Autorización del señor Alcalde.

En caso de solicitarse la presentación de la Banda de Músicos por personas naturales o jurídicas, la autorización la concederá, exclusivamente el señor Alcalde, además los compromisos particulares los solicitantes tendrán que cancelar la cantidad de \$ 60.00 por hora, más transporte y alimentación.

CAPITULO V DE LOS UNIFORMES E INCENTIVOS



Art. 16.- Los integrantes de la Banda de Músicos tendrán un uniforme formal definido por una comisión.

Art. 17.- Los costos de los uniformes serán asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Art. 18.- La Municipalidad a través del Departamento de Educación y Cultura incentivará a la Banda de Músicos a través de concretar por lo menos una presentación trimestral fuera de la Provincia en intercambios culturales con provincias hermanas. Así como de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, hacer la grabación y difusión de un CD con la interpretación musical de la Banda de Músicos.

Art. 19.- De acuerdo a las posibilidades económicas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, enviará a sus integrantes a seminarios, talleres o cursos de perfeccionamiento instrumental.

Art. 20.- La Municipalidad dotará de los accesorios necesarios para su operatividad adecuada de los instrumentos musicales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Direcciones y Departamentos respectivos, harán constar en el Presupuesto anual, los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Se derogan todas las ordenanzas o reglamentos de la misma naturaleza, y que se opongan a esta.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación conforme a la Ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil trece.


Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN




Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MUSICOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 29 de Enero Y 5 de Febrero del año dos mil trece, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, 8 de Febrero del 2013

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, 13 de Febrero del 2013.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MUSICOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ,**

Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 13 de Febrero del 2013.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA DE MUSICOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ,** el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy miércoles 13 de Febrero del año dos mil trece.

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

